



RESOLUCION DIRECTORAL N° 120 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 24 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 137546-2019, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por el Señor Juan de La Cruz Loayza Hurtado, identificado con DNI N° 31155953; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, con escrito signado con CUT N° 137546-2019 de fecha 15 de julio del 2019, el Señor Juan de La Cruz Loayza Hurtado, identificado con DNI N° 31155953, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines agrarios, de los manantiales Ccellopuquio y Tunashuaycco, ubicados en el distrito de Talavera, de la provincia de Andahuaylas, de la región Apurímac, para el proyecto denominado "Instalación de los Servicios de agua para Riego Tecnificado en Plantación de Palta en el Barrio Orconmayo, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas – Apurímac";

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2020-ANA-AAA.PA-AT/HTP, de fecha 14 de febrero del 2020, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, conforme al balance hídrico realizado, existe un déficit hídrico para el proyecto, por lo que recomienda que se acredite la disponibilidad de agua existente; en consecuencia, técnicamente solo es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de las fuentes naturales de agua solicitadas, hasta un volumen de 11,744.36 m³/año para el

proyecto denominado "Instalación de los Servicios de agua para Riego Tecnificado en Plantación de Palta en el Barrio Orconmayo, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas – Apurímac";

Que, mediante Informe Legal N° 043-2020-ANA-AAA.PA-AL/AAD, de fecha 21 de febrero del 2020, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente; sin embargo, conforme a las conclusiones del área técnica, solo es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial existente, en vista que existe déficit hídrico para el proyecto "Instalación de los Servicios de agua para Riego Tecnificado en Plantación de Palta en el Barrio Orconmayo, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas – Apurímac";

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica con fines agrarios, proveniente de los manantiales Ccellopuquio y Tunashuaycco, para el proyecto denominado "Instalación de los Servicios de agua para Riego Tecnificado en Plantación de Palta en el Barrio Orconmayo, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas – Apurímac", solicitado por el Señor **JUAN DE LA CRUZ LOAYZA HURTADO**, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación de los puntos de interés:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Ccellopuquio	Apurímac	Andahuaylas	Talavera	Pampas	49981	666 806	8 492 471
Manantial	Tunashuaycco	Apurímac	Andahuaylas	Talavera	Pampas	49981	666 773	8 492 101

b) Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)
Manantial Ccellopuquio	0.00	0.00	229.20	870.91	899.94	845.40	730.20	662.40	870.91	899.94	870.91	166.80	7046.62
Manantial Tunashuaycco	0.00	0.00	152.80	580.61	599.96	563.60	486.80	441.60	580.61	599.96	580.61	111.20	4697.74
TOTAL	0.00	0.00	382.00	1451.52	1499.90	1409.00	1217.00	1104.00	1451.52	1499.90	1451.52	278.00	11744.36

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 120 -2020-ANA-AAA.PA

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución al Señor Juan de La Cruz Loayza Hurtado, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac